

Expediente: 2024/ASA/006 (652/2024)

Asunto: Servicios de Control Externo de la Certificación de Eficiencia Energética (CEE) de las obras de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Porfirio Pascual de Elche.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Antecedentes

PIMESA es una sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, constituida como un instrumento de gestión directa de las competencias municipales de carácter urbanístico y de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo objeto incluye, además, la realización de actividades relacionadas con la movilidad urbana.

De acuerdo con el artículo 85.ter de la citada ley, como sociedad mercantil local, con forma jurídica de sociedad anónima unipersonal, PIMESA se rige íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

PIMESA es una entidad del Sector Público que tiene la condición de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por lo que sus contratos tienen el carácter de privados.

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante Resolución de 8 de abril de 2022 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) 2021-2026 y se procedió a su convocatoria para el año 2022, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

El objeto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio es la financiación de la realización de las obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, acordó aprobar la solicitud de ayudas que correspondan a la declaración del Barrio Porfirio Pascual de Elche como ERRP, de acuerdo con la convocatoria regulada por la citada Resolución de 8 de abril de 2022, en los términos que resultan de la Memoria Programa y resto de documentación elaborada al efecto,



aprobando la delimitación del ERRP Barrio Porfirio Pascual, que comprende una superficie de 19.955,90 m², delimitado al norte por la calle Francisco Miller Giner, al sur por la calle Travesía del Vinalopó; al este por el Paseo del Vinalopó y al oeste por la Calle Clara Campoamor.

Además, en la citada sesión, dicho órgano municipal aprobó que la empresa pública PIMESA actúe por gestión directa como agente de la rehabilitación, asumiendo las funciones establecidas en la citada Resolución de 8 de abril de 2022, debiendo recabarse el acuerdo de la propiedad de los inmuebles del Barrio Porfirio Pascual, comunidades de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que le faculte y autorice a actuar como tal, y la cesión a PIMESA del cobro de las citadas ayudas, debiendo destinarse el importe íntegro de estas al pago de las correspondientes actuaciones.

Asimismo, se aprobó la Memoria-Programa del ERRP del Barrio Porfirio Pascual, y el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Elche para, por una parte, financiar las actuaciones de rehabilitación programadas, realizando una aportación económica del 15% de los costes subvencionables, estimada en 1.734.147,80 euros a presupuestar en los años 2025 y 2026, y las actuaciones de reurbanización que no cubra la subvención que corresponda por un importe estimado de 231.506,29 euros a presupuestar en los años 2024, 2025 y 2026; y, por otra parte, bonificar los costes asociados a las licencias e impuestos municipales relacionados con la rehabilitación, aceptando las obligaciones y responsabilidades recogidas en la Base Decimocuarta de la citada convocatoria de subvenciones.

Con fecha 20 de junio de 2022 se solicitó subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 para el Proyecto Rehabilitación del Barrio Porfirio Pascual:

Proyecto	Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Porfirio Pascual de Elche
Componente	C02 Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana
Inversión	I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales

Resolución concesión ayudas públicas

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022 (DOGV nº 9.487 del 12/12/2022), de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 (financiado por la Unión Europea) Next Generation EU en la Generalitat Valenciana, se concede al ERRP del Barrio Porfirio Pascual en Elche una subvención de 9.963.980,44 euros, con la siguiente financiación:

ACTUACIÓN	Ministerio	GVA	TOTAL
Edificación	8.174.911,17 €	578.049,27 €	8.757.960,44 €
Regeneración Urbana	969.420,00 €	0,00 €	969.420,00 €
Oficina de rehabilitación	241.600,00 €	0,00 €	241.600,00 €
TOTAL	9.385.931,17 €	578.049,27 €	9.963.980,44 €
% Participación	94,20%	5,80%	100%



Dicha financiación se encuentra recogida en el Acuerdo nº 11 de la Comisión Bilateral formalizado con fecha 6 de febrero de 2023 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Elche relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del "Barrio Porfirio Pascual", en el municipio de Elche, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión europea-Next Generation EU) en la Comunitat Valenciana, en el que se ha programado la rehabilitación de las 302 viviendas, que componen el ERRP del Barrio Porfirio Pascual de Elche, con los siguientes datos de inversión y financiación, distribuyéndose las aportaciones en la siguientes anualidades:

Actuación	Total	Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	Generalitat Valenciana	Ayuntamiento de Elche	Particulares
Rehabilitación	11.560.985,32	8.174.911,17	578.049,27	1.734.147,78	1.073.877,10
Regeneración urbana	1.200.926,29	969.420,00	0,00	231.506,29	0,00
Oficina de Rehabilitación	241.600,00	241.600,00	0,00	0,00	0,00
IMPORTES TOTALES (€)	13.003.511,61	9.385.931,17	578.049,27	1.965.654,07	1.073.877,10
% de participación	100,00 %	72,18 %	4,45 %	15,12 %	8,26 %

Anualidades	Subvención total Ministerio y Generalitat (en euros)					
	Total	2022	2023	2024	2025	2026
	100,00%	50,00%	10,00%	10,00%	10,00%	20,00%
Total	9.963.980,44	4.981.990,22	996.398,05	996.398,05	996.398,05	1.992.796,07
Subvención Ministerio	9.385.931,17	4.692.965,58	938.593,12	938.593,12	938.593,12	1.877.186,23
Subvención Generalitat	578.049,27	289.024,64	57.804,93	57.804,93	57.804,93	115.609,84

Anualidades	Subvención total Ayuntamiento (en euros)					
	Total	2022	2023	2024	2025	2026
	100,00%	0,00%	0,00%	173.218,93	1.258.458,55	533.976,59
Total	1.965.654,07	0,00	0,00	173.218,93	1.258.458,55	533.976,59
Subvención Ayuntamiento	1.965.654,07	0,00	0,00	173.218,93	1.258.458,55	533.976,59

Con fechas 27 y 28 de febrero de 2023 fueron recibidas dos transferencias de la Generalitat Valenciana por un importe total de 4.981.990,22 euros correspondientes a la subvención de la anualidad de 2022, que incluye la participación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Generalitat Valenciana, establecida en el Convenio Bilateral formalizado el 6 de febrero de 2023, en concepto de anticipo del 50% de la subvención aprobada para el arranque del plan de actuación.

El importe de 4.981.990,22 euros recibido se clasifica en las actuaciones de Rehabilitación, Regeneración urbana y Oficina de Rehabilitación, según se detalla a continuación:

Actuación	Total	Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	Generalitat Valenciana	Ayuntamiento de Elche	Particulares
Rehabilitación	4.376.480,22	4.087.455,58	289.024,64	0,00	0,00
Regeneración urbana	484.710,00	484.710,00	0,00	0,00	0,00
Oficina de Rehabilitación	120.800,00	120.800,00	0,00	0,00	0,00
IMPORTES TOTALES (€)	4.981.990,22	4.692.965,58	289.024,64	0,00	0,00

Hitos críticos PRTR – NextGenerationEU

De acuerdo con las condiciones y términos de la convocatoria y de la resolución de concesión de las ayudas, se establecen como **hitos críticos específicos** los siguientes:

30/06/2026	Finalización de las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa.
-------------------	---



31/12/2026	Aportación al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención.
-------------------	---

Según lo establecido en la Base vigesimoprimera de la citada Resolución de 8 de abril de 2022, el **plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones** correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de **las actuaciones objeto de financiación** a través de este Programa deberán estar **finalizadas antes del día 30 de junio de 2026**.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser **aportada** al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana **con anterioridad al 31 de diciembre de 2026**.

Asimismo, con el objeto de apoyar el cumplimiento de los objetivos núm. 27, 28 y 29 de CID indicados en la base primera, en fecha anterior al 30 de noviembre de 2023, los ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios de las presentes ayudas, deberán presentar un informe del estado de evolución de las obras, indicándose el porcentaje de ejecución de las mismas.

La no finalización de las actuaciones antes del 30 de junio de 2026, así como un retraso sustancial injustificado en el avance de las obras a la vista del informe de evolución, podrá derivar en la pérdida de la ayuda obtenida, y en el correspondiente reintegro de los importes abonados.

Aprobación del Proyecto de Rehabilitación

Con fecha 4 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche acordó aprobar el Proyecto de Rehabilitación de las obras del ERRP del Barrio Porfirio Pascual de Elche, redactado por INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SAU (INCOSA), habiéndose publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) con fecha 12 de julio de 2024 la licitación de las obras correspondientes, tras la aprobación por el Consejo de Administración de PIMESA del Expediente de Contratación 2024/A/014, con fecha 5 de julio de 2024.

Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE CONTROL EXTERNO DE LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (CEE) DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO PORFIRIO PASCUAL DE ELCHE**, tanto en la fase de proyecto como durante la ejecución de las obras y con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), debiendo cumplir los hitos y objetivos establecidos en el Componente 02 Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 16 de junio de 2021.

Los servicios a prestar incluirán, al menos, la elaboración de los siguientes documentos por escalera, para el total de las 40 escaleras objeto del contrato:

- Informes Previos del Control Externo de la Certificación de Eficiencia Energética.
- Informe Final del Control Externo de la Certificación de Eficiencia Energética.



Se incluyen como **Anexo del PPTP** los datos básicos de la actuación objeto del servicio que se licita y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de rehabilitación del ERRP del citado barrio (en adelante PROYECTO), redactado por la mercantil INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SAU (INCOSA), firmado por el Arquitecto D. José Miguel Useros Martín, y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024.

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

Código CPV	Descripción
71356100	Servicios de Control Técnico

Calificación del contrato

El contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Duración del contrato

De conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP, el presente contrato de servicios es complementario del contrato de ejecución de las obras de Rehabilitación de 18 Edificios en el Barrio Porfirio Pascual de Elche, cuya ejecución está prevista en diecinueve (19) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

La duración de los servicios objeto del presente contrato se estima en **veintiún (21) meses**, que se iniciarán con la formalización del contrato, comprendiendo los siguientes plazos:

- Revisión del Proyecto: hasta un (1) mes.
- Ejecución de las obras: previsto en diecinueve (19) meses, hasta la firma del Acta de Recepción.
- Emisión del Informe Final de Obra: hasta un (1) mes.

Según lo establecido en el citado artículo 29.7 de la LCSP, la iniciación del contrato complementario quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El plazo de duración del contrato podrá modificarse en función de la duración real de la ejecución de las obras y de la fecha de formalización de su recepción. Asimismo, en caso de que exista paralización temporal de las obras, el contrato de servicios quedará igualmente paralizado por ese mismo tiempo, reanudándose de nuevo cuando se reinicie la obra, no computando en el tiempo el total de la paralización.

Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación que se entenderá como el límite máximo de gasto, se establece en la cantidad de **16.500,00 euros**, sin incluir IVA, para la duración total del contrato establecida en 21 meses, no admitiéndose ofertas que superen el presupuesto base establecido, desglosándose de la siguiente forma:



1. Costes directos (personal)	
Salario bruto anual 2024	32.963,74
Cargas sociales (33%)	10.878,03
Coste total anual	43.841,77
% Dedicación responsable especialista en certificación energética (*)	12,06%
Duración obra (años)	1,75
Total costes directos (personal)	9.252,81
(*) Se ha estimado una dedicación total de 380 horas, 80 horas para redacción de informes previos y 60 visitas de 5 horas cada una, incluyendo el tiempo de oficina para redacción informes de ejecución.	
2. Costes indirectos	
Medio de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc.)	2.000,00
Gastos oficina y medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible)	2.615,00
Total costes indirectos	4.615,00
Total costes directos e indirectos (1+2)	13.867,81
3. Gastos generales y beneficio industrial	
13% Gastos generales	1.802,81
6% Beneficio industrial	829,38
Total Gastos generales y beneficio industrial	2.632,19
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	16.500,00
IVA (21%)	3.465,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	19.965,00

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) se ha obtenido mediante estimaciones del coste de los recursos humanos requeridos, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, vigentes en el momento de la redacción del presente Pliego, así como la cualificación y especialización necesarias, el tiempo de dedicación, los medios técnicos y auxiliares a emplear, adicionando a los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los costes indirectos, gastos generales y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato conforme al artículo 101 LCSP, coincide con el presupuesto base de licitación:

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	16.500,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	16.500,00

Disponibilidad económica

El importe de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación se financia con ayudas públicas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Elche, establecidas en el Acuerdo nº 11 de la Comisión Bilateral formalizado con fecha 6 de febrero de 2023 entre dichas entidades, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del "Barrio Porfirio Pascual", en el municipio de Elche, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.



Actuación	Total	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana	Generalitat Valenciana	Ayuntamiento de Elche	Particulares
Rehabilitación	11.560.985,32	8.174.911,17	578.049,27	1.734.147,78	1.073.877,10
Regeneración urbana	1.200.926,29	969.420,00	0,00	231.506,29	0,00
Oficina de Rehabilitación	241.600,00	241.600,00	0,00	0,00	0,00
IMPORTES TOTALES (€)	13.003.511,61	9.385.931,17	578.049,27	1.965.654,07	1.073.877,10
% de participación	100,00 %	72,18 %	4,45 %	15,12 %	8,26 %

El Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF) de PIMESA para el año 2024 contempla una partida de gasto para financiar los servicios objeto de la licitación, tanto en la fase de proyecto como durante la ejecución de las obras, debiendo incluir el PAAIF para los ejercicios 2025 y 2026 el importe que corresponda hasta la finalización del contrato.

Se hace constar la ausencia de doble financiación, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el compromiso de aplicar los procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Tramitación del expediente. Motivación de urgencia

De conformidad con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020 (RDL), y con objeto de cumplir el **plazo máximo de ejecución establecido el 30 de junio de 2026**, en la *Resolución de 8 de abril de 2022 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia 2021-2026 (PRTR), y se procede a su convocatoria para el año 2022*, la presente licitación se tramitará de forma urgente en la forma prevista en el artículo 119 de la LCSP y con las especialidades indicadas en el citado artículo 50, así como en el artículo 58 de dicho RDL.

Procedimiento de contratación

Teniendo en cuenta la naturaleza y el importe del contrato, éste se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 al ser el valor estimado del contrato de servicios inferior a 60.000,00 euros, y con las especialidades incluidas en el RDL 36/2020 que resultan de aplicación al tratarse de la ejecución de fondos Next Generation EU.



El procedimiento abierto simplificado abreviado se considera el adecuado al ser el que garantiza una mayor concurrencia, permitiendo, a su vez, una mayor celeridad en la tramitación del procedimiento.

Se indican a continuación algunas de las especialidades en materia de contratación recogidas en el RDL 36/2020:

- Normativa especial de aplicación

El contrato además de someterse a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y normativa concordante, se regirá por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en lo que resulte de aplicación a este procedimiento.

Igualmente, se regirá por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Reducción de plazos en el procedimiento abierto simplificado

En el caso de los procedimientos abiertos simplificados la regla general que contiene la norma es el mantenimiento de los plazos establecidos en el artículo 159 de la LCSP.

- Despacho prioritario del expediente

En virtud del artículo 48.1 RDL 36/2020 estos contratos gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco (5) días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.



▪ Medidas contra el fraude

PIMESA, para la ejecución del proyecto PRTR, aplicará medidas proporcionadas a lo largo del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El artículo 64 de la LCSP referido a la "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, para lo que se considera conveniente suscribir la declaración del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Complimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) Anexo IV.A. OHFP/1030/2021 por todos los intervinientes del contrato dejando constancia en el expediente del contrato.
 - Titulares del órgano de contratación.
 - Técnicos que participen en la redacción de los pliegos del contrato (de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas).
 - Miembros de la mesa de contratación.
 - Técnico/as que elaboren los informes de valoración del contrato.
- Complimentación de DACI-contratista "Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR" (Anexo IV.C. OHFP/1030/2021) en la fase de formalización del contrato, dejando también constancia.

▪ Otras medidas

Se hará constar en el PCAP la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la OHFP/1030/2021.

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo anexo IV.B de la OHFP/1030/2021.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, el contratista deberá acreditar la titularidad real en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La identificación de los titulares reales de las mercantiles se podrá realizar mediante documento-acta de titularidad real expedido por notario que identifique a la persona o personas que poseen más de un 25% de las acciones o participaciones de la sociedad mercantil.



Pliego de Condiciones

Se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del servicio objeto de la presente licitación que se pondrá a disposición de los licitadores a través del Perfil del Contratante de PIMESA.

Publicidad de la licitación

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de PIMESA, toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones se facilita a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El perfil es accesible para los interesados desde la web <https://contrataciondelestado.es> y mediante <https://pimesa.es/es/perfil-de-contratante>

Se dará publicidad a la presente licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante de PIMESA, de conformidad con los artículos 63.3.c) y 156 de la LCSP.

Los interesados tendrán acceso a través del Perfil del Contratante de la Sociedad a la siguiente documentación del presente expediente de contratación: anuncio de licitación, PCAP y PPTP, PROYECTOS, fechas de actuaciones, información sobre las sesiones de la Mesa de Contratación, anuncios de adjudicación y formalización del contrato.

Información adicional

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato es la Gerencia de PIMESA.

El Órgano de Contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a los presentes Pliegos y, subsidiariamente, a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto adopte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación del presente contrato estará asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente,

10/13



siendo potestativa para los contratos tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo establecido en el 326.1 de la LCSP:

- Presidenta: Coordinadora del Área Administrativa-Financiera de PIMESA.
- Vocal: Responsable de la Oficina Técnica de PIMESA.
- Secretaria: Abogada de PIMESA.

El Órgano de Contratación del presente contrato, en caso de estimarlo oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

(Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.)

Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica: hasta 85 puntos.

El criterio a tener en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas será el siguiente:

Propuesta económica: hasta 85 puntos.

La justificación de la valoración de la oferta económica se establece en base a las siguientes premisas:

- Para determinar la Valoración de la Oferta Económica (V_{of}) se procederá del siguiente modo:
 - Se asignarán 85 puntos a la Oferta más económica.
 - Se asignarán 0 puntos a la Oferta con importe igual al Presupuesto de Licitación.
- La Baja de la oferta (B_{of}) se calculará mediante la siguiente fórmula, con dos decimales

$$B_{of} = 100x \left(1 - \frac{OF}{PL} \right)$$

- B_{of} = Baja (%) de la Oferta
- OF = Oferta realizada
- PL = Presupuesto de Licitación

Valoración de las Ofertas



Las Ofertas económicas se valorarán en función de la **Baja media (B_{med})** calculada a partir de las ofertas admitidas.

El cálculo de esta **Baja media (B_{med})** se realizará con la media aritmética de las bajas de las ofertas admitidas eliminando las 2 ofertas más extremas (la más económica y la más elevada), para que no distorsionen este valor medio, siempre y cuando se hayan admitido cinco (5) o más ofertas. En el caso contrario (ofertas admitidas < 5) se realizará la media de todas las bajas sin eliminar las ofertas extremas.

Una vez calculada la **Baja media (B_{med})** se establecen dos supuestos:

A. Si la Baja de la Oferta es menor o igual a la Baja media:

Por interpolación lineal entre 0 puntos para la Oferta igual al (PL) y 80 puntos para la Oferta con una baja igual a la **Baja media (B_{med})** de acuerdo con la siguiente formula:

$$V_{of} = \frac{80 \times B_{of}}{B_{med}}$$

- V_{of} = Valoración de la oferta económica
- B_{of} = Baja (%) de la Oferta
- B_{med} = Baja media

B. Si la Baja de la Oferta es mayor que la Baja media:

Por interpolación lineal entre los 80 puntos para una Oferta igual a la **Baja media (B_{med})** y 85 puntos para la Oferta con la Baja Máxima:

$$V_{of} = 80 + \frac{5 \times (B_{of} - B_{med})}{B_{max} - B_{med}}$$

- V_{of} = Valoración de la oferta económica
- B_{of} = Baja (%) de la Oferta
- B_{med} = Baja media
- B_{max} = Baja máxima

La elección de esta formulación se establece con el objeto de ajustar las valoraciones en base al riesgo de las ofertas recibidas según los siguientes escenarios:

- Las ofertas presentadas que sean más conservadoras (igual o < B_{med}) se valoran mediante una interpolación lineal entre 0 y 80 puntos, pudiendo obtener hasta el 94,11% de la puntuación máxima.
- En cambio, aquellas ofertas con mayor riesgo (> B_{med}), se pretende limitar sus diferencias de puntuación con el resto de licitadores para asegurar que la mayoría de las ofertas estén comprendidas dentro de una horquilla que asegure la ejecución de la obra dentro de unos mínimos económicos que garanticen su viabilidad.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.



Crterios evaluables de forma automática. Oferta técnica: hasta 15 puntos.

La calidad de la oferta técnica se valorará en función del siguiente criterio:

Servicios prestados por el Técnico especialista en Eficiencia Energética de igual naturaleza a las funciones a desempeñar en el presente contrato, sobre proyectos y obras de Rehabilitación de Edificios de vivienda en los últimos cinco (5) años, avalados por certificados de buena ejecución o declaración responsable debidamente firmada, acompañada de documentación que acredite de forma fehaciente los trabajos realizados: **hasta 15 puntos (1,5 puntos por servicio)**.

Modificaciones contractuales previstas

No se prevén modificaciones del presente contrato.

Al tratarse de un contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se contemplan posibles modificaciones motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, como consecuencia de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes, relativos a dicho Plan.

En todo caso será causa de modificación del contrato la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP no procede la división en lotes del contrato ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En Elche, a fecha de firma electrónica

